

- 1 -

Acta de la Sesión Ordinaria n.º39-22, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes ocho de noviembre del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Licda. Gina Carvajal Vega, Presidenta; MBA Fernando Víquez Salazar, Vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Mahity Flores Flores, Directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, Directora; MBA. Eduardo Rodríguez Del Paso, Director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Director.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Licda. Rina Ortega Ortega, Subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Gina Carvajal Vega** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º39-22, que se transcribe a continuación:

- I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- II. APROBACIÓN DE ACTAS**
 - a. *Actas de las sesiones ordinaria n.º37-22 y extraordinaria n.º38-22, en su orden, celebradas el 01 y 02 de noviembre del 2022.*
- III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.º43-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).**
- IV. SEGUIMIENTO PLANES COMERCIALES**
 - a. *Informe seguimiento metas de crédito Banca Corporativa y Empresarial. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*
 - b. *Informe seguimiento metas de crédito Banca de Personas. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*
- V. ASUNTOS DE LA GERENCIA**
 - a. **Gerencia General:**
 - a.1 *Propuesta modificación Reglamento Procedimientos Administrativos. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*
 - b. **Oficialía de Cumplimiento:**
 - b.1 *Reporte de desempeño Proyecto Cumplimiento 190001. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
 - c. **Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial:**
 - c.1 *Informe sobre venta de cartera de crédito. Atiende acuerdo sesión n.º19-22, art. III. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
 - c.2 *Informe seguimiento BCR Leasing S.A. Atiende SIG-76. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - d. **Gerencia Corporativa de Transformación Digital:**
 - d.1 *Informe de comportamiento negocio Medios de Pago BCR I, II y III trimestre 2022. Atiende SIG.67. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - e. **Gerencia Corporativa de Finanzas:**
 - e.1 *Informe sobre características emisión de deuda subordinada BCR 2022. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
- VI. ASUNTOS AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA**
 - a. *Plan Estratégico 2023-2025, Plan Operativo y Plan Labores 2023. Atiende SIG-70. (PÚBLICO-INFORMATIVO)*
 - b. *Modificaciones al plan anual de labores 2022 de la auditoría general corporativa. (PÚBLICO-INFORMATIVO)*
 - c. *Modificaciones al CMI 2022. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*
- VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).**
 - a. **Resumen de acuerdos tomados por juntas directivas de subsidiarias:**
 - a.1 *BCR Valores.*
 - a.2 *BCR Seguros.*

a.3 BCR Logística.

b. Resumen de acuerdos tomados por comités:

b.1 Comité Corporativo Activos y Pasivos

VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

IX. ASUNTOS VARIOS

X. CORRESPONDENCIA

Seguidamente la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Al ser las 8:34 am, vamos a dar inicio con la sesión ordinaria n.º39-22. Iniciamos con la aprobación del orden del día ¿Don Rafael (Mendoza Marchena)?”.

Acto seguido, el señor **Rafael Mendoza Marchena** comenta que, con ocasión de que la sesión debe terminar al medio día, dice: “Doña Gina, por ese tema de tiempo, yo le propongo excluir dos de mis tres temas; los que no son urgentes de presentar, pero sí el primero. Si lo tiene a bien, sería (retirar) el VI.b., que es Modificación al plan anual de labores y el VI.c. Modificaciones CMI 2022; esos dos (temas), si le parece, los podemos excluir del orden del día”.

Al respecto, la señora **Carvajal** agrega: “Ok, perfecto. Muchas gracias, don Rafael, entonces, el (punto) b y el c quedan fuera”.

Continuando, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Buenos días; al igual, excluir del tema de agenda, el punto de Gerencia Corporativa de Finanzas, que se refiere a la deuda subordinada; esto, porque se hace necesario tener una reunión con la Auditoría (General Corporativa), para aclarar unas dudas que ellos tienen y preferimos retirar el tema.

Luego, en *Asuntos Varios* que, si me lo permiten, adjuntar un informe ejecutivo de la visita a Panamá, (relacionado) con la negociación del cliente; una solicitud para poder asistir a Washington D.C., Estados Unidos, para firmar el crédito de Coriport, por US\$25.0 millones. Adicionalmente, informar sobre la nota que sacamos en el índice de cumplimiento de Gestión Pública, de la Contraloría General de la República (CGR) y comentarles que hoy, don Manfred (Sáenz Montero) y yo, asistiremos a la 1:15 pm, a la Asamblea Legislativa, para hablar sobre el proyecto de venta del Banco de Costa Rica”. La señora Gina agradece los comentarios de don Douglas.

Acto seguido, la señora **Mahity Flores Flores** solicita: “Un espacio en asunto de Directores (Asuntos de la Junta Directiva General)”. Adicionalmente, la señora **Carvajal** señala: “Yo también tengo un tema para Asuntos de Directores”.

Como no hay más comentarios, ni solicitud de inclusión de temas, doña **Gina** comenta: “Entonces, queda de esta forma aprobada la agenda”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º39-22, con la exclusión de los puntos: V.a.1 Informe sobre características emisión de deuda subordinada BCR 2022; VI.b. Modificaciones al plan anual de labores 2022 de la Auditoría General Corporativa y VI c. Modificaciones al CMI 2022; así como la inclusión de dos temas en *Asuntos de la Junta Directiva General* y cuatro temas en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Gina Carvajal Vega** somete a la aprobación las actas de las sesiones ordinaria n.º37-22 y extraordinaria n.º38-22, en su orden, celebradas el uno y dos de noviembre del dos mil veintidós.

En primera instancia la señora **Gina Carvajal** dice: “Pasamos a la aprobación de las actas, que corresponde a las actas n.º37-22 y n.º38-22, en su orden celebradas el primero y dos de noviembre. ¿Don Pablo (Villegas Fonseca)?”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** añade: “Buenos días a todos. He de informarles que respecto al acta n.º37-22, se recibieron observaciones de forma en los siguientes artículos:

- En el artículo III, por parte de don Néstor Solís (Bonilla);
- En el artículo V, por parte de doña Evelyn Mayo (Sanchez, Gerente de área Gestor de Crédito) y don Juan Carlos Calvo (Carmona, Jefe de Oficina Procesos), así como de doña Gina (Carvajal Vega) y don Néstor (Solís Bonilla);
- En el artículo VIII, sobre el seguimiento de metas anuales del Programa de Sistema de Banca para el Desarrollo, por parte de don Néstor.

- En el artículo XXII, también, por parte de don Néstor, que está relacionado con la solicitud de autorización de asesoría a la Auditoría General Corporativa.

Todas estas observaciones fueron de forma, ya están en el documento que está disponible en Sharepoint. Sí (es importante) recordarles que en Sharepoint no está incorporado el artículo XXII, porque fue un artículo privado y confidencial, que solo participaron los señores Directores; y en este caso señalar que, no participa de la aprobación de esta acta, doña Liana (Noguera Ruiz), por no haber participado en la sesión. Eso respecto al acta n.º37-22, doña Gina, ¿no sé si tienen alguna observación?”.

Por su parte, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Nada más, en una intervención mía, en la página 66 de esa acta, de la Junta Directiva, n.º37-22, no sé el artículo, pusieron *outgoing* en lugar de *on going*, que es el costo recurrente; me refería a costo recurrente”.

A lo que el señor **Villegas Fonseca** indica: “Hacemos el ajuste, don Fernando, muchas gracias”.

En otro orden de ideas, el señor **Villegas** indica: “Respecto al acta n.º38-22, que fue la sesión extraordinaria, no se recibieron observaciones de la Administración ni de los señores Directores, y el documento que está en Sharepoint, es el que está para aprobar, si ustedes lo tienen a bien”.

Así las cosas, la señora **Carvajal** agrega: “Siendo así, quedan aprobadas las actas de la sesión ordinaria n.º37-22 y (extraordinaria) n.º38-22, celebradas el primero y el dos de noviembre”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria n.º37-22 y extraordinaria n.º38-22, en su orden, celebradas el uno y dos de noviembre del dos mil veintidós, con la salvedad de que la señora Liana Noguera Ruiz no participa de la aprobación del acta n.º37-22, ya que no asistió a dicha sesión.

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Douglas Soto Leitón** presenta el memorando fechado 01 de noviembre de 2022, el cual contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Procedimientos Administrativos (B-46-05), mediante el cual se regula el procedimiento a seguir, en el Banco de Costa Rica, para determinar la verdad real de los hechos e investigar las actuaciones de las personas trabajadoras que, eventualmente, pudieran generar responsabilidad disciplinaria o civil, de acuerdo con los principios y normas establecidos en los artículos 39 y 41, de la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo, la Ley General de Control Interno, la

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y la Ley Contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, así como la normativa interna y externa del Banco de Costa Rica que resulte aplicable.

Para la presentación de este tema se une a la sesión, vía telepresencia, la señora Sindy Paola Quesada Flores, Jefe de la Oficina de Procedimientos Administrativos del Banco de Costa Rica.

Copia de la información, que contiene la propuesta, de manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgo, y la recomendación del Comité Asesor de Desarrollo del Capital Humano fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Sindy Paola Quesada Flores** inicia diciendo: “Buenos días. La presente (propuesta) es para buscar algunos cambios en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, que es el reglamento con el que se aplica el régimen sancionatorio en el Banco de Costa Rica.

Como antecedentes tenemos que, cada dueño del producto debe conocer que cada dos años tiene que realizar las modificaciones o cambios que requiera la normativa. El reglamento, aproximadamente, nueve años, cuando se inició los cambios tenían nueve años que no se le hacían modificaciones y además cumple con la Auditoría (AUD) -341-2021 (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

Con la revisión integral del Reglamento se atiende :

- Sesión 41-19, artículo VI, del 17 de setiembre del 2019: “Estableció que el dueño del proceso debe revisar al menos cada dos años la normativa relacionada a su área”.
- El reglamento tenía cuando se inicio la revisión, 9 años de no ser ajustado, siendo necesarios cambios para que se adecuen a la realidad de los procedimientos administrativos que el BCR lleva a cabo.
- Se cumple con AUD-341-2021.

Imagen n.º1. Antecedentes
Fuente: Gerencia General BCR

Seguidamente, la señora **Quesada** continua con el tema y dice: “Principales cambios de forma, se eliminan documentos de referencia, se actualizan nomenclaturas de puestos, oficinas, unidades y gerencias; se unifican para hacer bastante inclusivos, el término de persona trabajadora, en lugar de servidoras y servidores y que los verbos deben de estar en presente (tiempo presente).

Cambios de fondo, en el Capítulo I, en la Sección I (Disposiciones Generales), se solicitan algunos cambios en la manera de nombrar a los integrantes del órgano director, dado que se daba la opción que se pudiera escoger a dedo y, sin embargo, recordemos que dentro del Banco hay todo un proceso de selección y valoración de personal, por medio de concursos internos y externos.

También, se delimita cuando este órgano de dirección, como Junta Directiva, le corresponde aplicar el régimen sancionatorio, incluyendo un artículo 3 bis, que se indica que los procedimientos, cuando la Junta Directiva puede sancionar es cuando es contra el Gerente General, Subgerente, Auditor, Subauditor General o cualquier otro puesto, donde alguna regulación así lo determine como, por ejemplo, el Oficial de Cumplimiento y el Adjunto (Oficial de Cumplimiento Adjunto).

También, se realizan ajustes sobre el tema de los asesores, que si bien es cierto los asesores pueden acompañar al órgano director, en las comparecencias, más, sin embargo, no están facultados para realizar ningún tipo de interrogatorio, esto le compete únicamente al órgano director.

PRINCIPALES CAMBIOS

1. **Se actualiza el documento según los lineamientos de Normativa:**

- Se eliminan los documentos de referencia.
- Se actualizan nomenclatura de puestos y de Gerencias, Oficinas o Unidades.
- Se unifican los términos de servidoras y servidores por persona trabajadora para que sea más inclusivo.
- Lo verbos deben de estar en presente.

Capítulo I, Sección I, Disposiciones Generales

2. **En el Capítulo Primero. Sección I**

- Cambios en la manera de nombrar a los integrantes del órgano director **artículo 2 inciso d**, en razón de que, la contratación del personal es de acuerdo a la normativa interna, no pudiendo escogerse a dedo, sino de acuerdo a quien cumpla con requisitos y previamente al concurso interno o externo.
- Se delimita cuando dicho órgano de dirección le corresponde aplicar el poder disciplinario y contra quien lo puede hacer, **artículo 3 bis** que es cuando el procedimiento administrativo es contra el gerente general, subgerentes, auditor y subauditor general u cualquier otro puesto que donde exista regulación que así lo determine eje, Oficial y Oficial Adjunto de Cumplimiento.
- Se realizan ajustes sobre el tema de los asesores que pueden participan en las comparecencias, sin embargo, estos no están facultados para realizar interrogatorios. **artículo 4, inciso b.**

Imagen n.º 2. Principales cambios

Fuente: Gerencia General BCR

Continúa doña **Sindy Paola** explicando los principales cambios en el reglamento y refiere. “En la sección II. de la Fase Preliminar, tenemos que se abre la posibilidad de que una persona trabajadora no solo tenga que denunciar ante su superior en grado, sino que también existen otros medios para que pueda interponer algún tipo de denuncia que crea precedente, ante la Contraloría de Servicios, ante las auditorías de subsidiarias del Banco y ante mi oficina, directamente (Procedimientos Administrativos).

Se incluye, también, la responsabilidad del superior en grado, que cuando desee o solicite alguna investigación preliminar, esta debe hacerlo por medio de un informe preliminar, aportando toda la prueba que tenga a su disposición. Se propone también, la ampliación del plazo de esta investigación preliminar, cuando son casos que se vayan a decir que son complejos, esto de acuerdo con un artículo que ahora, más adelante, vamos a ver.

Se realiza la corrección también, sobre las entrevistas preliminares, donde sea permitido o ha sido alguna costumbre de que cuando una persona se le cita como testigo, le permiten que se abstenga y que, inclusive, vaya representado, ya sea, por un abogado o por un representante sindical, cuando esto es un derecho constitucional que le asiste, únicamente, a la persona que está haciendo llamada en calidad de involucrado o de investigado”.

Sobre el particular, la señora **Liana Noguera Ruiz** dice: “Hola, doña Sindy, en el punto donde indica que la persona trabajadora desea denunciar un hecho irregular, la pregunta mía aquí, en este principal cambio es, ¿necesita agotar la vía? o ¿puede irse a cualquiera de las instancias que hace mención este artículo 10. inciso a)?”

Para atender la consulta, la señora **Quesada** manifiesta: “Antes se decía que, únicamente, la denuncia era con el superior en grado; ahora, se abre la oportunidad de que sean por los medios existentes”.

Acto seguido, agrega la señora **Noguera**: “Ok, entonces, no hay ninguno, o sea, en cualquiera que él o ella decida, de los que establece ese artículo”.

De inmediato doña **Sindy Paola** dice: “Correcto, sí, señora”; acota la señora **Noguera**: “De acuerdo, gracias”.

Entonces, continúa la señora **Quesada Flores** exponiendo y dice: “Les decía que se adiciona un plazo para el envío del informe, cuando ya la investigación preliminar termina deben enviar dicho informe, con el respectivo expediente, en un plazo de 10 días (hábiles),

porque nada más decía que se enviaba a mi oficina (Procedimientos Administrativos), pero no tenía un plazo establecido.

También se adicionó en el artículo 12 (inciso h) III.C), que la relación de hechos debe traer una descripción detallada, oportuna, concreta y circunstanciada de los hechos investigados, esto a solicitud del asesor externo (de la Junta Directiva) (ver imagen n.º3)".

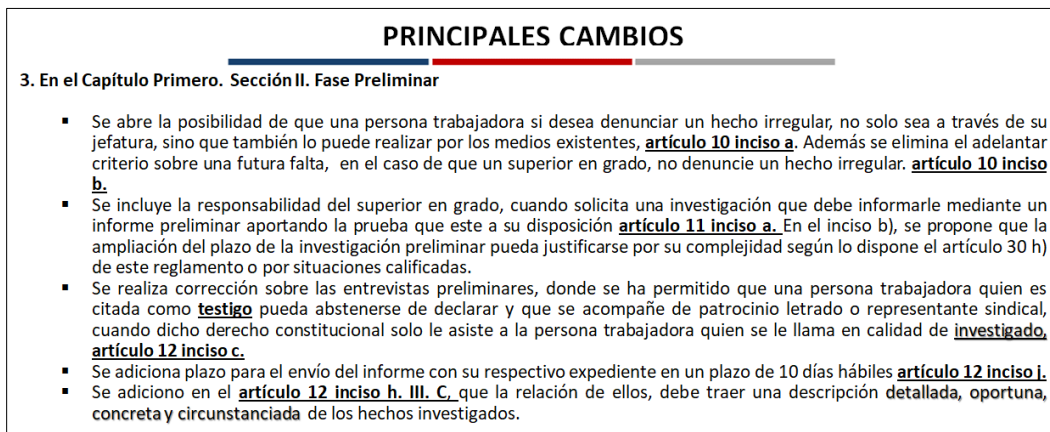


Imagen n.º3. Principales cambios

Fuente: Gerencia General BCR

Continuando con el tema de los principales cambios, dice la señora **Quesada**: “Se aclara también que, si hay la existencia de algún posible delito, de los hechos que se están investigando, que este delito debe ser cometido por una persona trabajadora y no por un tercero, como se ha estado interpretando en el artículo 15. Además, se deja, propiamente, a criterio de la División Corporativa Jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica), para que, cuando no se tenga algunos elementos suficientes para poder interponer una denuncia formal, ellos sean los que decidan si, aun así, se han trasladado ante el Ministerio Público.

En el mismo artículo (15), ya con la corrección hecha, que se hace al inicio de ese artículo, se va o se está solicitando eliminar la prohibición que se tenía de poder endilgar alguna responsabilidad civil, a una persona trabajadora, si no se tenía ya una sentencia en firme, ¿por qué esto?, porque, hay otro artículo de la Ley General de la Administración Pública que nos da un plazo de prescripción de cuatro años; entonces, si nosotros tenemos que estar esperando que en el Ministerio Público, ya se termine todo el tema de una denuncia, a nosotros nos podía prescribir la acción civil, que es por cuatro años, entonces se va a eliminar eso del reglamento”.

Por su parte, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Doña Sindy, una consulta. Anteriormente, usted nos estaba explicando el cambio que se generó, donde se deja a criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica, pasar o remitir estos hechos al Ministerio Público, en caso de que no haya una evidencia concreta. Para entender un poco mejor ese cambio, llevar eso a la práctica ¿cómo luce?, ¿cómo funcionaría?, porque, de repente uno dice, ‘bueno, dejar una situación de estas en manos de la Gerencia Corporativa Jurídica’; no sé si podría dar eso (la atribución) a la Gerencia General (del Banco) o la Junta Directiva, que tome esta decisión. Sin embargo, queda como cerrado a que es competencia de la División Jurídica; entonces, es para entender esa aplicación”.

A continuación, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Sobre esa pregunta, doña Mahity. En realidad, no es que es competencia, es criterio; es el criterio técnico. Lo que pasaba antes, inclusive, es que se les decía a las personas de las sucursales de las oficinas ‘vaya usted y ponga la denuncia’ y lo mandábamos solito. La denuncia es un acto muy serio, porque tiene que motivarse, fundamentarse, aportarse la prueba, si no se tiene prueba y si hay que recabar y hay que informarlo.

Por eso, con las personas especialistas que tenemos en la oficina, valoramos los hechos y presentamos denuncia y con eso le damos seguimiento. Nos hemos encontrado casos de años, muchos años atrás, con una denuncia presentada, nadie sabía dónde, nosotros preguntamos y, entonces, se perdía el rastro y la persona no tiene la obligación de conocer los tecnicismos a la hora de explicar, por ejemplo, que la persona cuando iba a la oficina, ante el OIJ (Organismo de Investigación Judicial) o el Ministerio Público, no sabía si eso iba a denunciarlo contra alguien particular o era contra ignorado.

Hay toda una estrategia, según los hechos, que eso es lo que valora la oficina (Gerencia Corporativa Jurídica); no es si tenemos la competencia, porque, recordemos, de acuerdo con el (artículo) 281 (Obligación de denunciar), del Código Procesal Penal, todos los servidores públicos estamos obligados a someter, a conocimiento del Ministerio Público, los hechos delictivos que tengamos conocimiento, con ocasión del cargo; entonces, no es un asunto de si queremos, es un asunto de cómo lo hacemos, doña Mahity, porque, hay que hacerlo bien, porque, de lo contrario...

Y el otro tema también, entre el ignorado y contra quien se presenta, es para evitar, después, las famosas acciones por denuncia calumniosa. A veces no se tiene la prueba, a veces no se tienen los elementos y es mejor presentarlo contra ignorado. En muchas ocasiones coordinamos nosotros, con (Oficina de) Investigaciones para que, a su vez, la oficina del OIJ que lo va a recibir, ya vaya trabajando.

Por ejemplo, una estrategia, aunque no sospeche que fue ‘Manfred’, mejor ponemos la denuncia contra ignorado, para que luego el OIJ investigue y, entonces, uno le da todos los indicios que tiene a los oficiales, ‘ah, ok, si fue Manfred’, entonces, el informe, dice ‘fue Manfred’ y termina en el Ministerio Público. Pero, eso necesita ciertas indagaciones; a veces es muy claro que ‘fue Manfred el que se robó la plata de la caja’ o fue ‘Manfred el que rompió la puerta’; a veces no es así, pero, ese es el tema, doña Mahity. No es un tema de competencia; todos estamos obligados a poner en conocimiento del Ministerio Público, los hechos que conozcamos, con ocasión del cargo; es un tema de competencia técnica, más bien”.

Así las cosas, la señora **Quesada** continúa con el tema de los cambios principales y manifiesta: “Les decía, del procedimiento ordinario que se propone incluir en el artículo 28, una salvedad al plazo de los cuatro meses, para tramitar un procedimiento administrativo, esto porque hay casos que vamos a declararlos, en el interín de la apertura del proceso, como complejo, como lo indica el artículo 30, inciso h); entonces, se va a poner o se va a implementar, qué casos pueden declararse, como complejos, que van a conllevar a que el plazo los cuatro meses puede superarse.

Inclusive, también, dentro de los cuatro meses el órgano director, según el artículo 30, inciso h), tiene un mes para hacer una recomendación, a la Gerencia General (del Banco); ese plazo también puede extenderse, debido a que, si es un caso que está declarado como complejo, se le abre un poco más de tiempo para la emisión de esa recomendación.

Aunado a ello, en el (artículo 15) inciso i) se propone establecer, como parte del procedimiento que, cuando el órgano director en la investigación determina que puede haber la existencia de alguna responsabilidad penal, lo haga saber en su informe, pero, sin ningún tipo de calificación y que sea la Gerencia Corporativa Jurídica, como lo veníamos hablando, que sea el que analice y califique esos hechos y ver si es necesario remitirlo al Ministerio Público (ver imagen n.º4)”.

PRINCIPALES CAMBIOS

- Se aclara que si hay un probable delito de los hechos que se investigan, este debe estar siendo cometido por una persona trabajadora y no por un tercero como se ha estado interpretando dicho artículo 15. Además se deja a criterio de la División Corporativa Jurídica, el remitir hechos ante el Ministerio Público, cuando no se cuente con elementos suficientes para realizar una denuncia formal.
- En el mismo artículo ya con la corrección hecha al inicio de este, se puede eliminar la prohibición que se tenía de no poder endilgar responsabilidad civil a las personas trabajadoras en el tanto no se tuviese sentencia en firme, puesto que si esto debe ser así, muy probable que el plazo de prescripción aplicaría para luego recuperar el monto, esto según lo dispone el artículo 198. párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, plazo que es de 4 años. **artículo 15 inciso i.!**

4. En el Capítulo Tercero. Sección I. Del procedimiento ordinario

- **En el artículo 28** se propone incluir una salvedad al plazo de 4 meses establecido para tramitar procedimientos administrativos, cuando el caso haya sido declarado complejo, por su naturaleza.
- **En el artículo 30, inciso h)** se pretende incluir una salvedad al plazo de 30 días para emitir el informe de recomendación, en aquellos casos que por su naturaleza el órgano director requiera mayor plazo. Para ampliar lo señalado, se agregan nuevos párrafos al artículo que establecen los presupuestos para calificar un caso de tramitación compleja. Aunado a ello, en el inciso i) se proponen establecer como parte del procedimiento, que cuando el órgano director determine la existencia de una eventual responsabilidad penal, debe hacerlo saber sin calificación jurídica para que sea Gerencia Corporativa Jurídica quien analice el caso y califique éstos, recomendando inclusive su traslado al caso al Ministerio Público, de ser el caso.

Imagen n.º 4. Principales cambios

Fuente: Gerencia General BCR

En relación con el tema de los cambios, refiere la señora **Quesada**: “También en el artículo 33 (inciso c)), se mejora la redacción, junto con el artículo 37 (inciso b)), porque, luego de que el procedimiento administrativo termina, hay instancias a las que hay que comunicar sus resultados, como en la Gerencia Corporativa de Capital Humano, que lo que hay que enviar es una copia de la resolución, porque decía que era una copia de todo el expediente y no es así. Igual que en la oficina de Ejecución de Garantías, cuando hay que cobrar algún perjuicio económico, que, igual, lo que se envía copia de la resolución final y no el expediente.

En el procedimiento abreviado, en el artículo 38, hay que hacer una eliminación de la sanción que se estipula en ese artículo, esto, por medio de una resolución de la Sala Constitucional, donde hay que eliminar que los procedimientos abreviados se abren, cuando se suponía que la sanción iba desde una amonestación, hasta tres días de suspensión sin goce de salario, porque esto contraviene la Ley General de la Administración Pública.

También se está proponiendo eliminar el artículo 44, porque la potestad de sancionar es exclusiva del Gerente General y ese artículo propiciaba que podía ser el la Gerencia Corporativa de Capital Humano (ver imagen n.º5)”.

PRINCIPALES CAMBIOS

- En el **artículo 33, inciso c)** se mejora redacción para esclarecer que lo que se debe enviar a las instancias correspondientes es una copia de la resolución final y no una copia del expediente, esto cuando hay una sanción que aplicar.
 - Al igual que el artículo anterior, se mejora redacción al **artículo 37 inciso b)**, se aclara que cuando se determine responsabilidad civil, lo que se debe enviar a la oficina de Ejecución de Garantías es una copia de la resolución final y no del expediente administrativo.
5. En el **Capítulo Tercero. Sección II. Del procedimiento Abreviado**
- **En el artículo 38** se propone eliminar lo correspondiente a la sanción a aplicar en los procedimientos abreviados, lo anterior a solicitud de resolución de la Sala Constitucional, toda vez que se contraviene lo establecido en la Ley General de la Administración Pública..
 - **El artículo 44**, se propone eliminar puesto que la potestad de sancionar es una competencia indelegable del Gerente General.
6. En el **Capítulo Tercero. Sección III. Procedimiento en caso de denuncias por hostigamiento laboral o acoso moral y psicológico en el trabajo**

Imagen n.º 5. Principales cambios

Fuente: Gerencia General BCR

Posteriormente, doña **Sindy** continúa presentando la propuesta de cambios y dice: “En el Capítulo III. (Sección III, Procedimiento en caso de denuncias por hostigamiento laboral o acoso mora y psicológico en el trabajo), en cuanto a las denuncias por hostigamiento o acoso laboral, el artículo 49 (inciso d)), solicita una mejora en la redacción, para que sea mi oficina (Procedimientos Administrativos) o mi persona que lidera la oficina que pueda, cuando recibe una denuncia por acoso laboral, revisarla y que esta cumpla con todos los requisitos o elementos, como cualquier otra denuncia o caso que entra a esta oficina, porque a veces no viene bien redactada; entonces, que sea posible que mi persona pueda devolver la denuncia, para que se hagan las correcciones, para que se lleve a buen puerto esa denuncia.

Además, en el (artículo 49) inciso f), se modifica la redacción para que sea la Administración la que valore, ya sea de oficio o a solicitud de parte, alguna interposición de una medida cautelar, esto porque pareciera o la redacción tendía a decir que la parte podría decir adónde quería que me que me enviaran, aunque que fuera a mí, como denunciante, la persona que sacará más, sin embargo, que sea la Administración, de acuerdo a sus posibilidades, la que detalle a qué personas se debe sacar (de la oficina en cuestión), si al denunciado o al denunciante.

En conjunto con la anterior, en el (artículo 49) inciso i), se elimina el plazo de cuatro meses, para la terminación del procedimiento, por lo que indicaba anteriormente, que dependiendo de la situación o de los casos es imposible cumplir con un plazo específico, esto por cuanto si se dan incapacidades o la mecánica de cada procedimiento hace que el plazo no se pueda cumplir el cuatro meses, específicamente”.

Dentro de este orden de ideas, dice el señor **Juan Carlos Castro Loría**: “Gracias, buenos días. En términos generales, pude revisar la normativa integral y me parece que es una normativa que, inclusive, mejora en mucho, el procedimiento que señala la Ley General de la Administración Pública; es decir, mete una serie de parches que, realmente, suponen una mejora normativa y me parece a mí que, inclusive, he utilizado el texto como referencia, para efectos académicos, porque ha sido un esfuerzo importante.

Sobre el tema de la prescripción, nada más quisiera subrayar que, de acuerdo con la Ley de Control Interno y la interpretación que ha hecho la Contraloría General de la República, el plazo de prescripción inicia, desde que se tenga conocimiento de los hechos; es la es la terminología que utiliza.

Y, cuándo se tiene conocimiento de los hechos, ha sido una puerta abierta a la Contraloría, porque, el plazo de prescripción nunca inicia, si no, por ejemplo, en el caso de procedimiento penal inicia cuando termina el proceso penal y ahí comienza el plazo cuatro años; o sea, ha habido casos de esa naturaleza, respecto a lo cual no coincido, pero es un tema que tiene que considerarse, para los efectos del cómputo del plazo de los cuatro años.

Y no recuerdo haber visto en la normativa, porque, este criterio se había emitido en setiembre anterior, pero, lo que la Sala (Constitucional) ha denominado las sanciones de mera constatación; no recuerdo si lo dejaron en el documento, aclaro, pero sí sería importante también establecer que la Sala Constitucional, ha establecido que cuando se trata de hechos de mera constatación, no es necesario seguir el debido proceso, sino que, simplemente se da una audiencia sumaria, de tres - cinco días y se dicta la resolución respectiva; esos son los tres temas que tengo anotados aquí, como parte de lo que se analizó, en su momento. Gracias”.

En consecuencia, dice la señora **Gina Carvajal Vega**: “Sí, doña Sindy lo que quería preguntarle es si estaban incorporados (los plazos de prescripción y las sanciones de mera constatación)”.

Para atender la consulta, dice la señora **Quesada**: “Los plazos de prescripción es por medio de Ley General (de la Administración Pública); nosotros los aplicamos aquí; todos los plazos aquí se cumplen. Un procedimiento se abre o inicia cuando el Gerente General conoce de los hechos; no exclusivamente, porque, la oficina de Procedimientos o la oficina de Investigaciones tiene conocimiento de un hecho, ya empieza a correr el plazo.

El Gerente General, una vez que hace la apertura del procedimiento, ahí nosotros sí contamos los cuatro meses de ley; un mes en que don Douglas (Soto Leitón) firma la orden de apertura y en ese mismo mes, el investigado tiene que estar notificado; luego, hay una interrupción, para lo que es toda la audiencia, lo que dure la audiencia y luego vuelven a correr los plazos, la audiencia termina y el órgano director tiene un mes.

En casos, aquí la prescripción al órgano director no le aplica, más, sin embargo, aquí casi todos los casos, la recomendación del órgano director a la Gerencia General sale en el mes, luego de haber terminado la audiencia y cuando la Gerencia General conoce de la recomendación del órgano director se cumple el mes también, donde tiene que estar, debidamente notificada, la parte. Entonces, nosotros, prácticamente en todos los casos, por decirlo así, se cumplen los plazos de la Ley General de Administración Pública, correcto.

Ahora, lo de las faltas de mera constatación, nosotros no lo tenemos incorporado en el Reglamento; para todos los casos acá se siguen los procedimientos, para darle el debido proceso y el derecho de defensa a las partes”.

Por consiguiente, dice don **Juan Carlos**: “Sobre el tema de sanciones de mera constatación, ciertamente, casi no hay normativa que lo reconozca. Nada más, quisiera apuntar que existe jurisprudencia, de la Sala Constitucional, inclusive, del Tribunal Contencioso (Administrativo), que ha emitido algunos criterios sobre este tema y se ha señalado que este tipo de hechos, en donde se toma ‘al funcionario con la computadora, sacándola del edificio’, por decir algo; esos casos no ameritan un debido proceso, sino, simplemente son de mera constatación, se le da una audiencia de tres - días y se dicta la resolución respectiva, pero, bueno, se podría, en tales casos, integrar a través de la jurisprudencia, la solución, pero habría sido interesante haber lo normado en este Reglamento”.

Con respecto al tema en discusión, dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “Gracias, doña Gina, es una consulta para que me orienten, creo que no estoy interpretando correctamente, pero, mejor consulto. Al principio, en la primera filmina se excluyen los casos que no aplican y que son de resorte exclusivo, de la Junta Directiva; se dice: Gerente, Subgerente, se agrega Oficial de Cumplimiento, creo que se puede incluir también, el tema de Riesgo (Gerente Corporativo de Riesgo), pero lo que no me queda claro y la consulta es ¿esos casos específicos

se excluyen de este procedimiento? o simple y sencillamente, estamos indicando que es la Junta Directiva, la responsable de...? y el procedimiento aplica”.

En atención a la consulta, dice la señora **Quesada**: “Correcto, don Néstor. Aplica este procedimiento, también; lo que hicimos fue establecer en qué casos es a la Junta Directiva, a la que le corresponde el régimen sancionatorio, porque, como que no estaba bien específico, entonces, se creó un artículo adicional, el *3 Bis*, especificando eso”.

Así las cosas, manifiesta el señor **Solís**: “Entonces, doña Sindy, creo que hay que afinar el lápiz, porque, hay una serie de artículos en donde, por ejemplo, el Gerente (General) inicia con un proceso que son propios de la Administración y me parece que la regulación de lo que tiene que ver con Junta Directiva no se desarrolla tanto, como debería”.

Considerando lo anterior dice la doña **Sindy Paola**: “Ok. Este tema nosotros lo habíamos visto con don Manfred (Sáenz Montero) y por eso no pusimos todos los puestos específicos, en donde pueda entrar la Junta Directiva a sancionar y por eso pusimos que, si una ley indicaba, que era la Junta Directiva la que tenía que sancionar o iniciar el procedimiento, con esa norma se podía, de oficio...”.

Seguidamente, dice don **Néstor**: “Doña Gina, un último comentario. Totalmente de acuerdo con eso, doña Sindy. La preocupación mía no es si están todos los puestos o no, sino, los mecanismos para volver aplicable, desde el punto de vista Junta Directiva, el procedimiento que no están desarrollados, creo yo”.

Acto seguido, el señor **Sáenz Montero** dice: “Le entiendo a don Néstor que en la redacción; permítame interpretarle, don Néstor, lo que usted que esperaría es que diga: ‘la Gerencia General o la Junta Directiva, según corresponda, para aplicar los procedimientos’, porque, dependiendo del hecho, amerita un informe siempre, preliminar de investigación, etcétera, y creo que eso es lo que usted está diciendo, que la regla general del procedimiento (aplica) a todos los que están cobijados por esa norma, pero que, en caso de los puestos de Junta o se hace un apartado especial o se hace alguna norma que regule y se den los alineamiento sobre cómo procedería con la Junta; eso es lo que usted les está sugiriendo”.

Brevemente, dice don **Néstor**: “Me estás leyendo correctamente, don Manfred, así es”.

Responde el señor **Sáenz**: “Si no es un tema de a quién va dirigido el procedimiento, porque eso está claro. Es, tal vez, agregar un *3 ter* o *quarter*, doña Sindy, como usted guste, pero sí desarrollar y dar esas pautas de qué es lo que aplica, qué hace la Junta Directiva o qué no hace la Junta Directiva, de todo el reglamento; visto todo el reglamento”; entonces, dice la señora **Quesada**: “Ok, sí señor”.

Por su parte, don **Juan Carlos** dice: “En el mismo sentido concuerdo; inclusive, podría pensarse, más bien, en una normativa pequeña, corta, que se emita solo para normar esa situación, de manera independiente, a este Reglamento general”.

En función de lo planteado, dice la señora **Carvajal**: “Hagamos una cosa, terminemos de verlo y lo que hacemos es que nos llevamos el tema, para afinarlo, más en esa línea y lo volvemos a traer, doña Sindy”.

Agrega la señora **Quesada**: “Sí, señora. Creo que ya había terminado; justamente, ya terminamos”.

Siendo las cosas así dice doña **Gina**: “Ok, entonces, más bien, en este caso don Manfred, ¿aplicaría retirarlo (el tema), para que lo vuelva a traer, afinándole esos detalles?”.

En atención a la consulta, responde don **Manfred**: “Como ustedes gusten, porque puede tenerse como conocido, con las observaciones de la Junta, o sea, se tiene por conocido y presentado y con los comentarios que se han hecho, que se recojan (para presentarlo posteriormente). Ustedes mandan; en realidad, los comentarios se toman en cuenta y se aplican, pero sí parece valioso y recomendable que queden los comentarios de ustedes en el acta, ¿qué se discutió?, ¿qué se vio? para que, cuando se traiga de nuevo, ya sea, una presentación esperaríamos, más sencilla, y ustedes dirían: ‘como se vio la sesión anterior, tal y cual, se presentó esta manera’”.

Posteriormente, dice doña **Gina**: “Entonces, más bien sería se dispone a dar por conocido el Reglamento y se instruye para que se agregue esa sección de Junta Directiva y se vuelva a traer a Junta, con la finalización del documento. ¿Sería algo así?”.

Sobre el particular don **Manfred** dice: “Sí, para que se replantee el contenido del reglamento, en función de los comentarios los Directores han hecho, para no decir, y no dar una receta, si usted gusta”.

Finalmente, dice doña **Gina**: “Perfecto, entonces, en esos términos tomamos el acuerdo. Muchas gracias, doña Sindy”.

Acto seguid, se finaliza la telepresencia de la señora Sindy Quesada.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, en la sesión n.º41-19, artículo VI, del 17 de setiembre del 2019, esta Junta Directiva, dispuso lo siguiente:

- 1.- *Dar por conocido el nuevo proceso de revisión y envío de documentos normativos del Conglomerado Financiero BCR para resolución a la Junta Directiva General.*
- 2.- *Dar por conocida la tipología de documentos normativos y nivel de resolución en cada uno, al igual que el plan propuesto para la actualización y periodicidad de revisión de la normativa.*

Segundo. La recomendación de la Auditoría General Corporativa, recibida mediante el informe AUD-341-2021.

Tercero. Que, al Reglamento de Procedimientos Administrativos (B-46-05) no le han realizado modificaciones, necesarias para una mejor marcha de las funciones de la Oficina de Procedimientos Administrativos, desde hace diez años.

Cuarto. Que las funciones de la Junta Directiva establecidas en el Reglamento Procedimientos Administrativos (B-46-05), deben quedar debidamente delimitadas en su actuar, ya que el propósito de este órgano colegiado es cumplir con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, normativas y otros que resulten aplicables.

Se dispone:

Dar por conocida la propuesta de modificación del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Asimismo, solicitar a la Gerencia General, Gerencia Corporativa Jurídica y Oficina de Procedimientos Administrativos, revisar y ajusten dicho documento, tomando en cuenta los comentarios realizados por los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo y presentarlo nuevamente, en una próxima sesión, para lo que corresponda.

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre

- 20 -

estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*, el señor **Rafael Mendoza Marchena**, presenta el oficio AUD-0290-2022, fechado

01 de noviembre del 2022, que contiene el Plan Estratégico 2023-2025, así como el Plan Anual Operativo (PAO) y el Plan de Labores, para el periodo 2023, de la Auditoría General Corporativa, cuyos documentos fueron elaborados tomando en consideración los lineamientos Generales que deben observar las Auditorías Internas de las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en la preparación de sus Planes de trabajo. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-70.

Dicha información, fue conocida y discutida, por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión extraordinaria n.º13-22CCA, artículo V, del 31 de octubre del 2022. Para la presentación de este asunto, se hace acompañar, bajo la modalidad de telepresencia, de la señora Teresa Chen Achong, Gerente de Auditoría de Tecnología de Información.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema el señor **Rafael Mendoza Marchena** y dice: “Buenos días. Vamos a ser muy breves en la presentación de estos tres temas que, para la Auditoría, son de suma relevancia. Tenemos que hacerlos de conocimiento de la Junta Directiva, por supuesto, y comentarles que ya fue discutido y presentado, con amplitud, en el Comité (Corporativo) de Auditoría y de lo cual, se obtuvo la aprobación en lo que respecta al Plan (Anual) de Labores y también, se dio por conocida, de manera satisfactoria, el tema de Plan Estratégico y Plan Operativo.

Esto es el producto, señores Directores, de un ejercicio de introspección técnica, en la Auditoría, sobre todo, por la demanda que está teniendo el negocio, la necesidad de que la Auditoría esté presente, de una manera más técnica y oportuna. También, consideramos, por supuesto, de gestión y alineamiento de expectativas de las partes interesadas, salimos a hacer preguntas y consultas y de eso, obtuvimos un material muy valioso que está siendo considerado, en esta estrategia.

Algo relevante que, sobre todo, se ha intensificado en los últimos años es el tema de tendencias y retos de la función de la Auditoría Interna; en eso, sin duda, ha evolucionado muchísimo en la industria de la fiscalización y en eso, nosotros no podemos quedarnos atrás. También, por supuesto, un compromiso de todo el equipo de la Auditoría, del equipo Gerencial

y de la Auditoría General (Corporativa), un compromiso profesional con la mejora y la innovación. Eso es lo que intentamos rescatar y resumir en este Plan Estratégico 2023-2025, que nos llena de demasiado entusiasmo y, sobre todo, expectativa de poder cumplir con nuestra función, de una manera apropiada y oportuna. Doña Teresa, por favor”.

Así las cosas, la señora **Teresa Chen Achong** toma la palabra e inicia la presentación diciendo: “Gracias. Para complementar lo que nos exponía don Rafael Mendoza, voy a ser muy breve y ejecutiva en la exposición. Como les comentó, don Rafael, nosotros les traemos a conocimiento de este órgano colegiado, la formulación del Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Anual de Labores.

En cuanto al Plan Estratégico, se hizo un ejercicio metodológico, de acuerdo con nuestros lineamientos, en donde se hizo un análisis de entorno, para considerar todos aquellos elementos, en los cuales la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica está vinculada para la prestación del servicio, en donde, como ustedes lo pueden ver en esta filmina (ver imagen n.º1), vemos procesos, recursos, tecnología, los temas económicos, las competencias, la regulación y los riesgos.



Imagen n.º1. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Análisis del Entorno

Fuente: Auditoría General Corporativa

Por ello, en nuestro análisis de entorno hacia lo interno de la organización, identificamos elementos importantes que fueron considerados, para plasmarlos, tanto en el Plan Operativo como en el Plan de Labores. En el entorno de la Auditoría, hacia lo interno de esta, identificamos elementos que también, van a contribuir al logro de nuestro planteamiento

estratégico, como es la gestión del talento humano, la importancia de la incentivación de los servicios preventivos y el aprovisionamiento de las plazas faltantes (ver imagen n.º2)”.



Imagen n.º2. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Temas auditables

Fuente: Auditoría General Corporativa

Continúa señalando la señora **Chen**: “Es por ello, que para lograr lo que nos hemos planteado, hemos identificado seis factores críticos de éxito; el primero de ellos, que es el más importante, consideramos que es el apoyo de la Junta Directiva y la Alta Administración, unido con elementos como oportunidad, el enfoque a riesgo, desarrollo del talento humano, la aplicación de mejores prácticas y la gestión de los recursos (ver imagen n.º3).



Imagen n.º3. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Factores críticos de éxito
Fuente: Auditoría General Corporativa

En nuestro FODA (análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) identificamos fortalezas y oportunidades, que ustedes pueden visualizar en esta filmina (ver imagen n.º4), así como debilidades y amenazas que están siempre presentes, en todas las actividades propias de la institución y la Auditoría no está exenta de eso (ver imagen n.º5).



Imagen n.º4. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Análisis FODA, fortalezas, oportunidades
Fuente: Auditoría General Corporativa



Imagen n.º5. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Análisis FODA, debilidades, amenazas
Fuente: Auditoría General Corporativa

Nuestra visión y misión fueron revisadas y remozadas, por lo tanto, en nuestra visión mantenemos el ‘convertirnos en asesores de confianza, que agreguen valor a la organización, con enfoques innovadores y ágiles’. Nuestra misión es ‘contribuir al logro de los objetivos del Banco, mientras los servicios preventivos y los de Auditoría que mejoren la efectividad de su gestión, en temas de gobierno corporativo, riesgos y control interno’.

Para ello, nuestro planteamiento estratégico, como lo indicaba don Rafael Mendoza, está establecido para tres años plazo: 2023-2025. Sustentado por dos objetivos estratégicos: el objetivo estratégico número uno, vinculado con la prestación de servicios. El objetivo es técnico número dos, vinculado con la aceleración de la transformación de la Auditoría, para brindar servicios de mejor calidad. Por ello, en el 2023 nos hemos propuesto alcanzar una meta del 43,8% [sic], en conjunto con estos dos objetivos (ver imagen n.º6).



Imagen n.º6. Plan Estratégico AI-BCR 2023-2025 / Objetivos Estratégicos

Fuente: Auditoría General Corporativa

Nuestro Plan Operativo, para poder este instrumentalizar ese planteamiento estratégico, está conformado por una serie de acciones operativas, para soportar cada uno de los objetivos estratégicos. El objetivo estratégico (n.º1) pesa el 35%, de nuestro planteamiento, en el cual, para el 2023, nos hemos propuesto alcanzar el 18,3%, de ese 35% (ver imagen n.º7), a través de la prestación de servicios de fiscalización, de Auditoría, preventivos, la generación de valor a través de los estudios de Auditoría de los procesos de mayor riesgo en la organización.

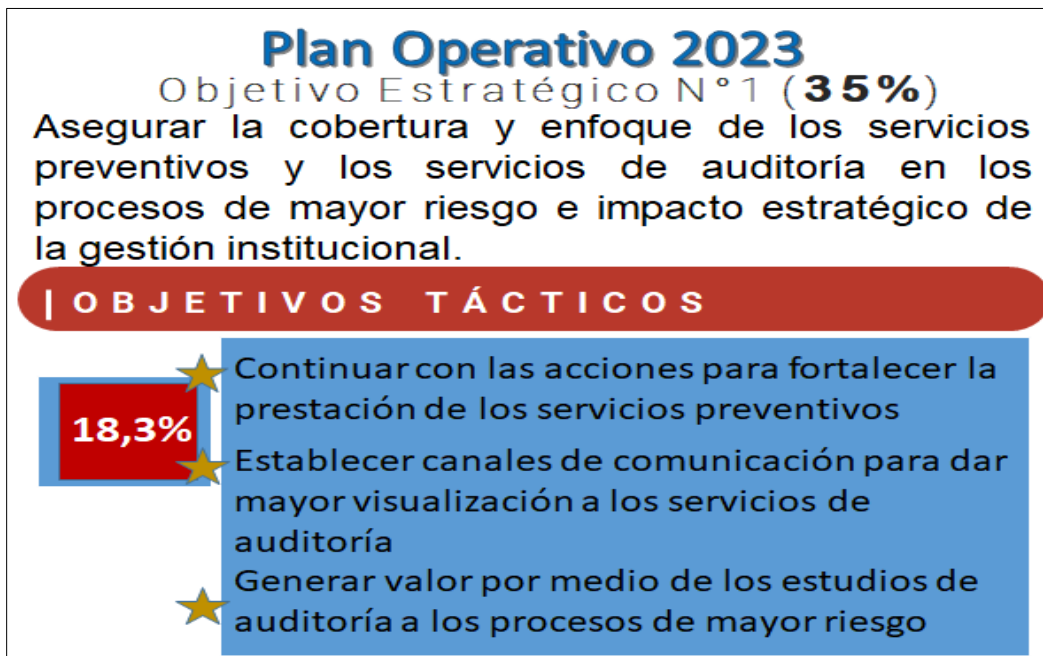


Imagen n.º7. Plan Operativo 2023 / Objetivo Estratégico N°1 (35%)

Fuente: Auditoría General Corporativa

Asimismo, continuando con esta presentación, en el objetivo estratégico número dos, nos hemos propuesto alcanzar un 29,5%, del 65% que representa ese objetivo estratégico número dos. En este eje estratégico nos vamos a enfocar en la gestión del conocimiento y la innovación, en los temas de analítica, el fortalecimiento de la auditoría continua y, sobre todo, en la importancia de brindar aseguramiento de la calidad, en cada uno de los servicios que la Auditoría presta a la organización (ver imagen n.º8)”.

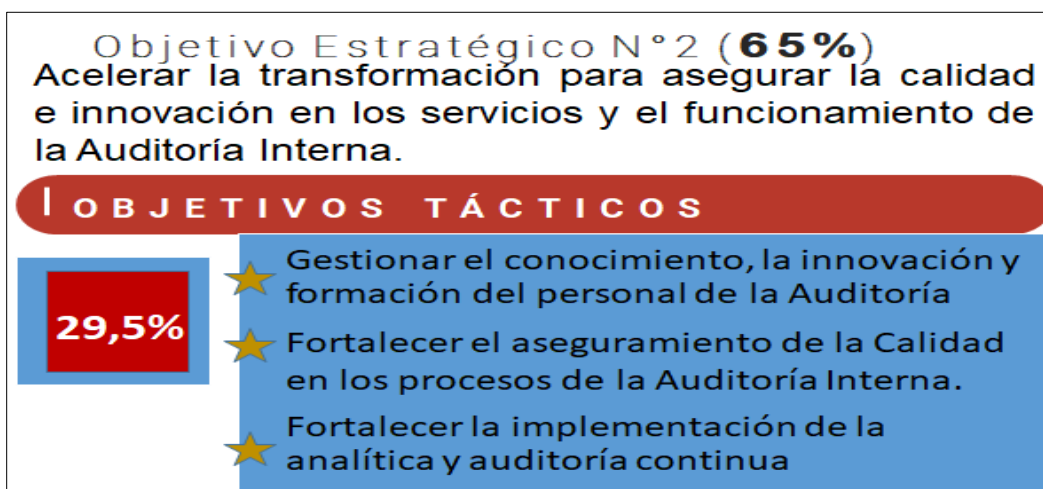


Imagen n.º8. Plan Operativo 2023 / Objetivo Estratégico N°2 (65%)

Fuente: Auditoría General Corporativa

Prosigue exponiendo doña **Teresa Chen**: “Es por ello por lo que, como lo indicaba don Rafael, nosotros estamos muy satisfechos con este planteamiento y muy motivados, porque queremos impregnarle un sello de innovación y desarrollo, a la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica, a través de los ejes que ustedes están escribiendo a continuación (ver imagen n.º9), que es el aseguramiento de la calidad, la auditoría continua digital y la gestión del talento humano. Todo ello, de manera transversal, con ejercicios de innovación.



Imagen n.º9. Innovación y desarrollo AI-BCR
Fuente: Auditoría General Corporativa

Para finalizar, me voy a referir al Plan Anual de Labores 2023, el cual se conformó producto de la aplicación de la metodología, que la Auditoría tiene establecida, en donde analiza el universo auditable y establece cuáles son los procesos de mayor riesgo, a los cuáles deberíamos enfocar nuestros esfuerzos y nuestros recursos (ver imagen n.º10).



Imagen n.º10. Metodología Plan de Labores BCR
Fuente: Auditoría General Corporativa

En este planteamiento, para el 2023, tenemos elementos relacionados con la calidad de los activos, proyectos estratégicos, la gestión de la transformación digital, temas tecnológicos, la gestión de riesgos, cumplimiento y fideicomisos. Todo ello, englobado en temas de gobierno corporativo clave, visualización sobre el deterioro de los activos financieros y banca digital (ver imagen n.º11).



Imagen n.º11. Alcance Plan de Labores 2023
Fuente: Auditoría General Corporativa

Para ello, en el 2023, vamos a ejecutar 32 estudios de servicios de auditoría, que están relacionados con procesos de alto y mediano riesgo (ver imagen n.º12).

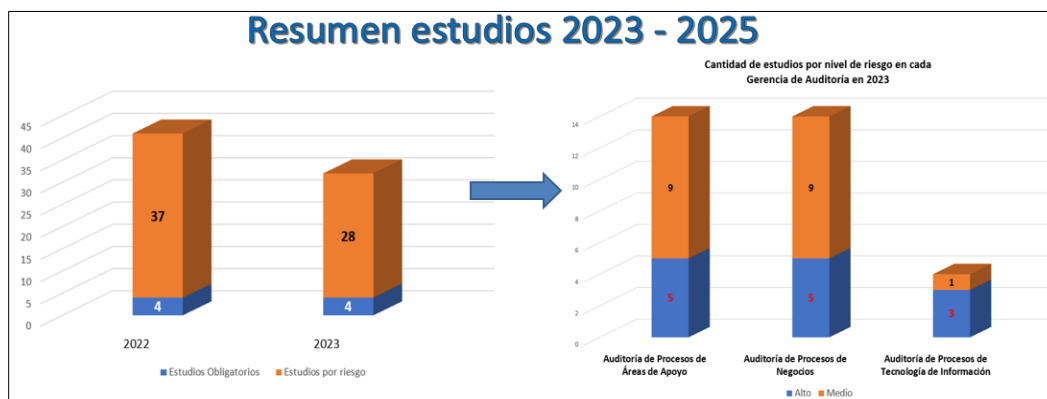


Imagen n.º12. Resumen estudios 2023 - 2025
Fuente: Auditoría General Corporativa

Para la distribución del tiempo de las 55 personas trabajadoras que conforman la Auditoría Interna, hemos hecho una distribución de diferentes agrupaciones de actividades y lo comparamos con respecto al 2022. Como ustedes pueden observar (ver imagen n.º13), hemos

apostado al tema de planificación y desarrollo, al crecimiento de la innovación, a la Auditoría continua y, por ende, ello tiene una incidencia en los servicios de auditoría.

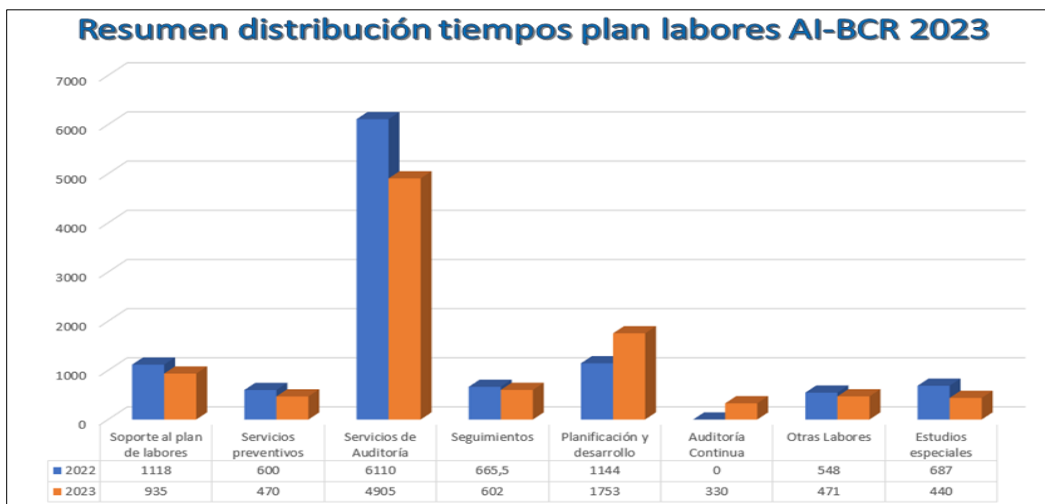


Imagen n.º13. Resumen distribución tiempos plan labores AI-BCR 2023
Fuente: Auditoría General Corporativa

En resumen, el 65% del total del tiempo estimado para la ejecución de trabajos en la Auditoría, en el 2023, se va a enfocar en servicios de auditoría. Dentro de este planteamiento del Plan Anual de Labores 2023, hemos incluido tres estudios que vamos a llevar a cabo en conjunto con los compañeros Auditores (Internos) de las subsidiarias (del Conglomerado Financiero BCR), por lo que presentamos una solicitud a este órgano colegiado de la aprobación de llevar a cabo dichos estudios (ver imagen n.º14).



Imagen n.º14. Distribución de tiempos plan labores 2023
Fuente: Auditoría General Corporativa

Sigue indicando doña **Teresa Chen**: “¿No sé si hay consultas hasta este punto?”.

Al no haberlas, la señora **Chen** continúa diciendo: “Entonces, nuestro Plan Anual de Labores, aborda estudios relacionados con riesgo estratégico, riesgos de crédito, legitimación de capitales, riesgos legales, en donde cada uno de esos riesgos tiene vinculado algún estudio de algún proceso o servicio que la organización presta (ver imagen n.º15). También, sobre riesgos de liquidez, financieros, tecnológicos y, sobre todo, riesgos reputacionales (ver imagen n.º16).



Imagen n.º15. Cobertura del Plan de Labores 2023 por tipo de riesgo

Fuente: Auditoría General Corporativa



Imagen n.º16. Cobertura del Plan de Labores 2023 por tipo de riesgo

Fuente: Auditoría General Corporativa

La cobertura de nuestro universo auditable, para el 2023, es alcanzar el 62%, de ese conjunto de procesos y elementos que son sujetos de valoración, para que, en el 2025, logremos alcanzar el 90% de la totalidad. En el 2023 estamos incluyendo en nuestro Plan de Labores, el 93% de las unidades de alto riesgo; dos de ellas no están siendo incluidas, porque

fueron evaluadas, en el 2022 y van a generar seguimientos, de los cuales, la Auditoría va a estar observando (ver imagen n.º17).

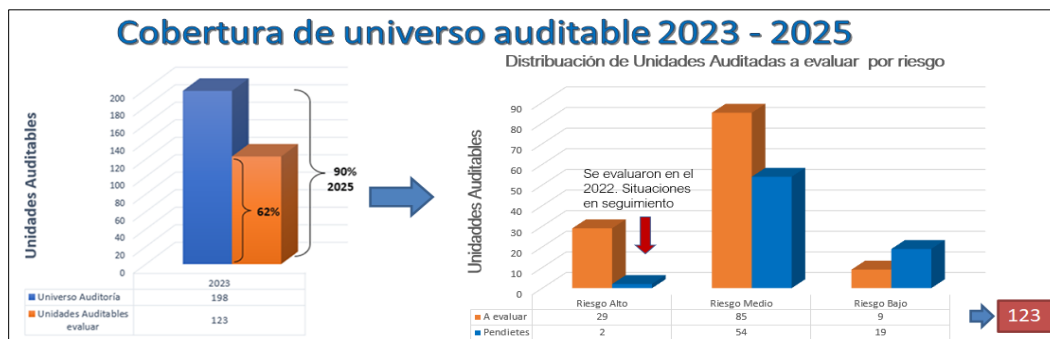


Imagen n.º17. Cobertura de universo auditable 2023 - 2025

Fuente: Auditoría General Corporativa

Agrega la señora **Chen**: “Si no hay más consultas, me permito presentar los considerandos”.

En ese sentido, el señor **Rafael Mendoza** acota: “Doña Gina (Carvajal Vega), muy rápido, tal vez referirme de manera resumida. Hemos hecho un gran esfuerzo, por tratar de asignar los recursos, con la mayor efectividad y contribución que se le puede hacer al Banco. Notamos o nos percatamos que nuestros pares, nuestros colegas en otros bancos, no muy lejos, asignan recursos hasta 10 veces más que nosotros, en el tema de innovación, desarrollo y, por lo tanto, en este año, no sé si notaron en algunas de las filminas, que estamos reduciendo un poco la cobertura de la Auditoría, porque decidimos que era necesario que la Auditoría se actualizara en varios elementos, invirtiera en sus capacidades y en su talento.

Por lo tanto, para este primer año, sí tenemos una reducción en la cobertura, pero pensamos y creemos que esa cobertura va a ser de calidad, en los elementos que están planificados, porque, sin duda, tenemos que invertir y ponernos al día en varios elementos que nos lo demanda el servicio de auditoría interna”.

Así las cosas, doña **Teresa Chen** da lectura los considerandos y propuesta de acuerdo, los cuales se transcriben a continuación:

Considerandos:

La Junta Directiva General considerando que:

1. En el artículo 19 inciso e) del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica, se establece que la formulación del plan anual de labores de la AI-BCR debe ser presentado a conocimiento y aprobación de este órgano colegiado.

2. *La Auditoría Interna efectuó la revisión y actualización del Plan Estratégico 2023-2025, y expone los ajustes en sus pilares estratégicos, con la definición de medidas e indicadores tácticos para determinar el nivel de logro.*
3. *La formulación del plan anual de labores del 2023 se realizó basados en las metodologías establecidas y con el objeto de llevar a cabo evaluaciones integrales sobre los procesos de mayor riesgo y de contribución estratégica institucional.*
4. *El Comité Corporativo de Auditoría, en su reunión 13-22 aprobó el plan de labores 2023 de la AI-BCR, y también conoció el plan estratégico 2023-2025 y el plan operativo 2023.*

Propuesta de Acuerdo:

La Junta Directiva General resuelve:

1. *Dar por conocida la información y resultados obtenidos del ciclo de planificación estratégica de la Auditoría General Corporativa:*
 - *Plan Estratégico de la AI-BCR 2023-2025*
 - *Plan Operativo del año 2023*
 - *Plan Anual de Labores 2023*
 - *Cobertura del Universo de Auditoría 2023-2025*
2. *Aprobar la propuesta de que las Auditorías Internas del Banco y de las subsidiarias BCR, con excepción del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), realicen tres estudios únicos relacionados con: Informes de Fin de Gestión, Declaración Jurada de Bienes y el de Ética Institucional y Gobierno Corporativo; que forman parte de sus Planes de Labores 2023. Lo anterior, con la finalidad de eliminar la duplicidad de funciones en las etapas de planeación y de comunicación de resultados y, a su vez, obtener conclusiones que apliquen al Conglomerado.*

Adicionalmente, doña **Teresa** indica: “Se solicita acuerdo en firme”. Ante lo cual, dice doña **Gina Carvajal**: “Bien, sí, eso iba a decir, que el acuerdo sería en firme, ¿estamos de acuerdo?”. Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo solicitado y, por lo tanto, la señora **Carvajal** agrega: “Listo, muchísimas gracias, don Rafael y doña Teresa”.

Seguidamente, se suspende la comunicación, bajo la modalidad telepresencia, con la señora Teresa Chen.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. En el artículo 19, inciso f), del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica, se establece que la formulación del Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica debe ser presentado, a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva General.

Segundo. La Auditoría Interna efectuó la revisión y actualización del Plan Estratégico 2023-2025 y expone los ajustes en sus pilares estratégicos, con la definición de medidas e indicadores tácticos, para determinar el nivel de logro.

Tercero. La formulación del Plan Anual de Labores del 2023 se realizó basado en las metodologías establecidas y con el objeto de llevar a cabo evaluaciones integrales, sobre los procesos de mayor riesgo y de contribución estratégica institucional.

Cuarto. El Comité Corporativo de Auditoría, en reunión extraordinaria n.º13-22CCA, artículo V, aprobó el Plan de Labores 2023, de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica y también, conoció el Plan Estratégico 2023-2025, así como el Plan Operativo del periodo 2023.

Se dispone:

- 1.- Dar por conocido el Plan Estratégico 2023-2025, el Plan Anual Operativo (PAO) 2023, el Plan de Labores 2023 y la Cobertura del Universo de Auditoría, 2023-2025, de la Auditoría General Corporativa.
- 2.- Aprobar la propuesta de que las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR (Auditoría General Corporativa y Auditorías Internas de las subsidiarias), con excepción del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), realicen tres estudios únicos relacionados con: Informes de Fin de Gestión, Declaración Jurada de Bienes y Ética Institucional y Gobierno Corporativo; que forman parte de sus Planes de Labores 2023. Lo anterior, con la finalidad de eliminar la duplicidad de funciones en las etapas de planeación y de comunicación de resultados y, a su vez, obtener conclusiones que apliquen al Conglomerado.
- 3.- Encargar al señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo, remitir la información del Plan de Labores 2023, a la Contraloría General de la República, en la forma y plazo definido, por el ente Contralor.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se

conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º25-22, del 02 de noviembre del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º23-22, del 02 de noviembre del 2022.
- **BCR Logística S.A.**
 - DACSA: Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º11-22, del 22 de setiembre del 2022.
 - ALFIASA: Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º11-22, del 22 de setiembre del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Buenas tardes. En esta oportunidad, se les circularon los resúmenes de los acuerdos tomados por las Juntas Directivas de BCR Valores, BCR Corredora de Seguros y BCR Logística, (que comprende) el Depósito Agrícola de Cartago y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago. En todos los casos la propuesta es dar por conocidos dichos informes, tomando en consideración que los miembros de este cuerpo colegiado participan como integrantes en las distintas juntas directivas de subsidiarias, según les corresponde y que dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Así las cosas, dice doña **Gina Carvajal**: “Gracias, don Pablo, daríamos por conocidos los acuerdos de esas juntas directivas”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para

que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º25-22, del 02 de noviembre del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º23-22, del 02 de noviembre del 2022.
- **BCR Logística S.A.**
 - DACSA: Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º11-22, del 22 de setiembre del 2022.
 - ALFIASA: Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º11-22, del 22 de setiembre del 2022.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º18-22, del 07 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conocen informes que resumen los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**

- Informe resumen de acuerdos correspondientes a las reuniones n.º22-2022CCAP y n.º23-2022CCAP, en su orden del 13 y 21 de octubre del 2022.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Buenas Tardes, en esta oportunidad se les circuló el resumen de los acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos. En ese sentido, la propuesta es dar por conocido dicho informe, tomando en consideración que los miembros de este cuerpo colegiado participan como integrantes, en los respectivos comités de apoyo, según les corresponde y que dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Informe resumen de acuerdos correspondientes a las reuniones n.º22-2022CCAP y n.º23-2022CCAP, en su orden del 13 y 21 de octubre del 2022.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Gina Carvajal Vega** dice que, en esta oportunidad, presenta a consideración de la Junta Directiva una propuesta para celebrar la próxima sesión ordinaria, n.º40-22, el viernes 18 de noviembre del 2022, debido la participación de la delegación del Banco de Costa Rica, en el Congreso FELABAN 2022, a realizarse en Guatemala, del 12 al 15 de noviembre del 2022.

Al respecto, se transcriben los comentarios externados en esta oportunidad. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos a Asuntos de la Junta Directiva General, ¿doña Mahity (Flores Flores)?”

Seguidamente, la señora **Mahity Flores Flores** manifiesta: “Gracias, doña Gina. Era para someter a conocimiento de esta Junta Directiva y excusarme, el próximo martes que tengo una cita médica, estoy viendo a ver cómo la muevo, pero en el tanto todavía no ...”.

Interviene la señora **Gina Carvajal Vega**: “Creo que no va a ser necesario, porque, el asunto mío era para comunicarles que, por motivos de FELABAN (Congreso 2022, que este año, se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, del 12 al 15 de noviembre) salimos mañana [sic], para Guatemala y regresamos el miércoles (16 de noviembre); entonces, la sesión de Junta Directiva (General) la tenemos programada para el viernes 18 (de noviembre) y que, más o menos, tendrá la siguiente composición: de 8:30 am a 10:30 am (sesión de Junta Directiva de BCR) Valores; de 10:30 am a 12:30, máximo 1:00 pm, Junta Directiva General y 1:30 am (BCR Corredora de) Seguros, dado que no se va a sesionar ni martes ni miércoles. Eso quería traerlo a consideración de ustedes, ¿Don Luis (Emilio Cuenca Botey)? que lo veo ahí como (queriendo decir algo)”.

Sobre el particular, dice el señor **Luis Emilio Cuenca Botey**: “Es que tengo que ir a Medellín (Colombia), a una conferencia, la próxima semana; entonces, esto más bien me libera un montón y me parece maravilloso, pero ¿sería entonces todo el viernes?”.

Posteriormente, dice doña **Gina**: “Sería el viernes, sí, casi que la jornada es completa”. Manifiesta don **Luis Emilio**: “¿A partir de qué hora?”; responde la señora **Carvajal**: “Sería de 8:30 am a 3:30 pm, pero son tres (sesiones de) junta: Valores, para los que están en Valores; Junta Directiva General que va a durar dos horas, la vamos a ajustar y la Junta Directiva de Seguros, que va a durar dos horas, también”.

Así las cosas, dice don **Luis Emilio**: “Ok. Es que mi vuelo; podría comenzar a las 9:30 am, pero, bueno, faltaré si comienzan antes”.

De seguido, dice doña **Gina**: “Bueno, vamos a hacer los ajustes, no se preocupe; hacemos los ajustes, para ver cómo las movemos (las sesiones de esas juntas directivas). Don Fernando (Viquez Salazar) ¿de acuerdo?”. Añade el señor **Fernando Viquez Salazar**: “De acuerdo, totalmente”.

Continúa doña **Gina** haciendo las consultas del caso y dice: “Don Eduardo (Rodríguez del Paso) ¿de acuerdo?; ¿doña Liana (Noguera Ruiz)?”. Ambos se muestran de acuerdo con la propuesta”.

Seguidamente, dice la señora **Carvajal**: “Doña Mahity, ¿le sirve?” y responde la señora **Flores**, en el momento: “Sí, señora”.

Por último, consulta la señora **Gina Carvajal**: “Y, don Néstor ¿le sirve?”; dice el señor **Néstor Solís Bonilla**: “De acuerdo”.

Finalmente dice doña **Gina**: “Gracias, a todos, muy amables”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, en la sesión n.º32-22, artículo VII, del 04 de octubre del 2022, se dispuso lo siguiente:

- 1.- *Aprobar la participación de la señora Gina Carvajal Vega, Presidenta de la Junta Directiva y del señor Álvaro Camacho de la O, Subgerente Banca Corporativa y Empresarial a.i., como miembros de la delegación del Banco de Costa Rica, que participará en el Congreso Felaban 2022 a realizarse en Guatemala, del 12 al 15 de noviembre del 2022 (...).*

Segundo. Que, en la sesión n.º34-22, artículo X, del 18 de octubre del 2022, se dispuso lo siguiente:

- 1.- *Aprobar la participación del señor Douglas Soto Leitón, como miembro de la delegación del Banco de Costa Rica, que participará en el Congreso Felaban 2022 a realizarse en*

Guatemala, del 12 al 15 de noviembre del 2022, con un costo de inscripción, por participante de US\$1.350.00 por persona.

(...)

Se dispone:

1.- Trasladar para el viernes 18 de noviembre del 2022, las sesiones de las siguientes juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR, en el siguiente horario:

- Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros: 08:30 am a 10:30am
- Junta Directiva General del Banco de Costa Rica: 10:30am a 12:30pm
- Junta Directiva de BCR Valores: 01:30pm a 3:30pm

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva realizar la comunicación oficial de la fecha y hora, a los miembros de estos órganos colegidos, así como, a la Administración, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de acuerdo con lo dispuesto en el orden de día, informa a los señores resultados obtenidos por el Banco de Costa Rica, luego de la aplicación del “Índice de Cumplimiento para

la Mejora Pública (ICM)”, para el periodo 2022, realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice lo siguiente: “Rápidamente, comentar que la Contraloría (General de la República) nos informó sobre la publicación del Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública. Este índice lo que mide es eficacia, eficiencia y gestión; sacamos un 97% y somos, en 105 instituciones, el segundo lugar, solo superado por el Banco Central (de Costa Rica).

Seguidamente, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Felicidades al Banco; aplausos”; asimismo, la señora **Gina Carvajal Vega** reitera: “Felicidades”.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, con base en lo dispuesto en el orden del día, se refiere a la participación de la Alta Administración del Banco, ante la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, con motivo del análisis que están realizando los señores Diputados, sobre el expediente n.º23.331, denominado *Ley de Venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica*.

Al respecto dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Luego, informarles que hoy vamos, a la 1:15 (p.m.), don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico) y yo, a lo del proyecto de venta (del Banco de Costa Rica), a la Comisión de Asuntos Económicos (de la Asamblea Legislativa)”.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XIX

Se convoca a sesión ordinaria para el viernes dieciocho de noviembre, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XX

Termina la sesión ordinaria n.º39-22, a las doce horas con quince minutos.